



CONTRATO DE CESION DE CREDITOS Y MANDATO

A

.....

En la ciudad de....., REPUBLICA DE CHILE, a.....de.....del año....., entre....., RUT N°....., representada por don/ña....., cédula de identidad N° y por don/ña , cédula de identidad N°....., todos domiciliados enN°....., comuna de , ciudad de , en adelante indistintamente el “**Ciente**”; y , persona jurídica constituida de conformidad con la Ley 18.815, RUT N° , representado por su , RUT N° , la que a su vez actúa representada, por sus apoderados, don/ña , cédula de identidad N°..... y don/ña....., cédula de identidad N° , todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 2670, piso 8, las Condes, de esta ciudad, en adelante , se ha convenido la celebración del siguiente contrato de Cesión de Créditos y de Mandato:

PRIMERO: El cliente producto de su giro es dueño de créditos documentados en letras de cambio, pagarés, facturas u otros efectos de comercio, en adelante “**los créditos**”, que se individualizan en la **Carta Guía o Anexo**, que firmado por las partes, se acompaña al presente contrato, el que para todos los efectos legales se entenderá formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: El cliente deja constancia que todos los créditos señalados en la Carta Guía o Anexo indicado corresponden a operaciones comerciales, reales y lícitas efectuadas por él con sus propios clientes, en adelante “**los deudores**”, quienes en pago de ellas y en su beneficio han procedido a suscribir, endosar o emitir tales documentos, sin que a la fecha hayan presentado reclamo alguno. En caso de cederse créditos documentados en facturas, el cliente declara que éstas han sido entregadas a los compradores de las mercaderías y/o servicios que aparecen descritas en ellas y que habiendo transcurrido en exceso el plazo de 8 días estipulado en el número 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983 para los efectos de reclamar del contenido de las mismas sin que se hubiere formulado tal reclamo, se entiendan irrevocablemente aceptadas, declaración que es elemento esencial y determinante para la celebración del presente Contrato. Declara también el cliente que las facturas emitidas llevan el número de su Rol Único Tributario y que para los efectos de su pago se estará a la fecha indicada en ella, sin que se pueda tomar en consideración cualquier otra fecha que pueda establecerse en el resto del documento. Se deja constancia que el pago del Impuesto de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios correspondientes a cada una de las facturas cedidas es una obligación del cliente, la que en ningún caso será asumida por o de quienes lo representen por estos efectos.

TERCERO: El presente Contrato de Cesión se celebra entre las partes en mérito y sobre la base de las estipulaciones contenidas en el Contrato Marco de Factoring suscrito entre ellas con anterioridad, el que se considera parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El cliente reconoce que las operaciones de factoring se realizan con..... por lo que su aceptación y ejecución está sujeto a la decisión de éste.

CUARTO: Por el presente contrato el cliente vende, cede y transfiere a los créditos individualizados en la Carta Guía o Anexo, declarando este último comprarlos y adquirirlos para sí. Las partes dejan constancia que los créditos que se adquieran solo serán aquellos que reúnan todos los requisitos exigidos por para su adquisición y cuya aceptación conste en la misma Carta Guía o Anexo.

QUINTO: El precio de la cesión es de \$....., que paga al cliente de la siguiente forma: a) Con \$....., que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, declarando el cliente recibirlo conforme y a su entera satisfacción y; b) Con \$....., sujeto a la condición suspensiva de que los deudores paguen el total de los valor de los créditos a su vencimiento, y que se pagarán mediante abonos parciales, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que reciba a su entera satisfacción y pueda disponer libremente del producto de la cobranza de los créditos que fueron cedidos por el presente instrumento, o si fuera el caso, desde que el cliente entregue a el producto de dicha cobranza. Si los créditos fueren pagados después de la fecha estipulada en ellos, se deducirá el monto referido en la letra b) de esta cláusula un interés moratorio acordado en el contrato Marco de Factoring suscrito entre ellos con anterioridad a esta cesión, el que en todo caso será igual al interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional, que resulte el más alto entre el que se encuentre vigente a la fecha de la cesión o el que se encuentre vigente al día de la mora o simple retardo, el que se aplicará desde la mora o simple retardo y hasta la fecha que reciba efectivamente el pago. En todo caso, se deja expresamente establecido que..... podrá, a título de garantía, retener del producto de la cobranza de los créditos adquiridos, el monto a que se refiere esta letra b), con el fin de caucionar el exacto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone al cliente. podrá imputar la cantidad que retiene por este concepto a cualquier obligación que tenga pendiente a su favor, sea que provenga de este contrato o de cualquier otra operación de factoring o de cesión de créditos celebrada entre ellos.

SEXTO: Se deja constancia que el cliente se hace expresamente responsable de la existencia de los créditos individualizados en la Carta Guía o Anexo señalado en la cláusula del presente instrumento, como asimismo, de la solvencia de cada uno de sus respectivos deudores. La



Responsabilidad que asume el cliente comprende la solvencia presente y futura de los deudores de los respectivos créditos, hasta su completo o íntegro pago y por el valor total de ellos, incluyendo eventuales intereses, multas y costas de cobranza judicial y extrajudicial. En consecuencia, en el evento que por cualquier causa no se paguen los créditos o los deudores paguen directamente al cliente, será reembolsado directamente por el cliente, pudiendo descontar el valor correspondiente de cualquier monto que tuviere retenido. Asimismo, el cliente faculta irrevocablemente a para descontar dicho valor del precio que debe pagar por la cesión de otros créditos distintos a los individualizados en la ya citada Carta Guía o Anexo.

SÉPTIMO: En caso de cederse créditos documentados en facturas, el cliente en este acto entrega a copia cedible original de las facturas individualizadas en la Carta Guía o Anexo señalado en la cláusula primera de este instrumento, a cada uno de las cuales se le ha estampado la siguiente leyenda: “El crédito representado por la presente factura ha sido cedido a, con domicilio en Avenida Vitacura 2670. Piso 8, comuna de Las Condes, a quien se deberá efectuar el pago del mismo para que ésta se entienda cancelada. Lugar de otorgamiento, fecha de la cesión y firma del cliente”.

OCTAVO: Para el caso que no sea posible notificar las cesiones correspondientes o que éstas no sean aceptadas expresamente por alguno de los deudores o para el evento que aun habiendo sido notificadas y/o aceptadas, los documentos de pago sean extendidos a nombre del cliente, circunstancias que no necesitarán ser acreditadas a terceros, el cliente autoriza y otorga mandato irrevocable a, para quien aceptan sus representantes, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que en su nombre y representación cobre y perciba directamente del deudor lo que éste deba pagar los créditos que se cedan, quedando facultado el mandatario para retirar y cancelar cheques y otros documentos mercantiles o bancarios, extendidos a nombre del cliente, cobrar y percibir su valor, para que los proteste y demande judicialmente, sean éstos nominativos o no, para que los deposite en las cuentas corrientes de, para otorgar recibos y cancelaciones y cualquier otro documento que se exigido para dar cumplido término al presente mandato. El cliente autoriza expresa e irrevocablemente a, para conservar y retener en su propio beneficio las sumas de dinero que perciba con motivo del encargo encomendado, hasta el importe de lo que le adeude el cliente por concepto de cualquier contrato de cesión de créditos, liberándolo de la obligación de rendir cuenta, ya que corresponde al valor de los créditos cedidos a y que son, por tanto, de su propiedad. El cliente se obliga a proporcionar a toda la asistencia necesaria para la recuperación de los créditos que le hubiere cedido. El mandato que da cuenta este instrumento queda especialmente afecto al artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil y podrá ser ejercido válidamente aún en el evento previsto en dicha disposición legal, ya que entre otros se encuentra destinado a tal fin. Las partes acuerdan que, para el adecuado desempeño de su cometido, el apoderado podrá designar abogados patrocinantes y nombrar apoderados con todas o alguna de las facultades señaladas, quedando autorizado para delegar este poder u otorgar poderes especiales y reasumirlos cuantas veces lo estime necesario. El mandatario responderá sólo de culpa grave. **NOVENO:** El cliente confiere mandato y autoriza expresamente a para destinar e imputar parte o el total del producto de las operaciones de factoring convenidas por medio del presente contrato de cesión de crédito, a deudas y o saldos que a la fecha del presente instrumento mantenga el cliente en favor de **Latam Factors S.A.**, sociedad del giro servicios financieros, RUT 99.595.990-9. **DECIMO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se generen con ocasión del presente contrato serán de cargo del cliente.

DECIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia del presente instrumento, para requerir a un ministro de fe las notificaciones y/o acreditar las aceptaciones que procedan, así como para realizar las inscripciones, autorizaciones y protocolizaciones que sean pertinentes para la completa legalización del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: En todo lo no previsto por el presente contrato se aplicarán las disposiciones contenidas en el Contrato Marco de Factoring de fecha.....de..... de.....otorgado en la Notaria de, de don/ña, y sus modificaciones.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería del representante legal del cliente, consta de la escritura pública de fecha..... de del año....., otorgada en la Notaria de Santiago de don (doña)

.....
.....
.....

Pp. Cliente

Santiago, ____ de _____ del año _____